

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 1410.-
LITUECHE, 30 de octubre de 2017.-

APRUEBA "CONTRATO DE SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR 2017"

DE: 0835.-
30/10/2017

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos Establecimientos Educacionales.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, es necesario recurrir a la contratación mediante trato directo.
- Que, Don Francisco Javier Valenzuela Osorio, es transportista escolar, es el proveedor más confiable para la realización de este Servicio.
- Que Francisco Javier Valenzuela Osorio, posee la Autorización del Ministerio de Transporte, mediante certificado, para el traslado de escolares según normativa legal vigente, ley 19.381.
- Los recursos provenientes de Fondos Transporte Escolar 2017.
- El Memorándum Interno N° 27 con fecha de 30/10/2017 del Jefe Departamento de Educación, solicitando la Contratación de Suministro de Transporte Escolar.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 268.
- La Resolución Exenta N° 819 de Fecha 18/07/2017 que aprueba los convenios de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en zonas rurales año 2017.
- Que por error involuntario no se generó el proceso administrativo correspondiente.
- El Decreto Alcaldicio N° 1408 de fecha 30/10/17, que aprueba Trato Directo para Transporte Escolar para Alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

VISTOS:

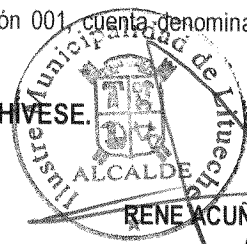
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de **Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela C.R.S.H**, suscrito con fecha 30 de Octubre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y **Don Francisco Javier Valenzuela Osorio**, rol único tributario N° 16.251.855-0, por un monto de \$ 2.880.000.- (Dos millones, ochocientos ochenta mil pesos).
- 2.- Imputese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 Sub Asignación 001, cuenta denominada "Transporte Escolar". Recursos Fondos de Transporte Escolar 2017.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/ECA/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).





CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017

En Litueche, a 30 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, domiciliado en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Don Francisco Javier Valenzuela Osorio**, Cédula de Identidad No. 16.251.855-0, domiciliado en Pasaje El Aromo N° 843, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2017.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Don Francisco Javier Valenzuela Osorio el siguiente servicio:

- **Transporte de 72 alumnos, de la Comuna de Litueche.**
- **Valor Subsidio por alumno radio urbano, \$ 10.000.- (Diez mil pesos).**

SEGUNDO: Don Francisco Javier Valenzuela Osorio se compromete a disponer de un Minibús con las siguientes características:

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibús
Marca	Volkswagen
Modelo	Transporter
Número de Motor	CAA514299
Color	Amarillo
Año	2013
Placa Única Patente	FRLY - 15

TERCERO: Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional.

CUARTO: Don Francisco Javier Valenzuela Osorio deberá facturar a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el periodo respectivo.

QUINTO: El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO: El presente contrato de transporte entrará en vigencia a contar de Agosto del 2017, y finalizara en Noviembre de 2017.

SEPTIMO: EL Servicio de Transporte Escolar, se cancelará a contar del mes de Agosto del año 2017.

OCTAVO: Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 1 (uno) un mes más a contar de su fecha de término estipulada en el punto SEXTO del presente contrato, por los siguientes motivos:

- Saldo en los Fondos Transporte Escolar 2017.

NOVENO: La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Don Francisco Javier Valenzuela Osorio, la suma de **\$ 2.880.000**, (Dos millones ochocientos ochenta mil pesos, correspondiente a cuatro meses) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente, o el proporcional a los alumnos trasladados durante el mes no excediendo la cantidad mencionada más arriba. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECIMO: Dejase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Fondos Transporte Escolar 2017. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO PRIMERO: En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el prestatario estará obligado a disponer un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito esta situación al Inspector Técnico del Servicio, inmediatamente.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el prestatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

DECIMO SEGUNDO: El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista

DECIMO TERCERO: El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.
- e) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO QUINTO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre del año 2016.-

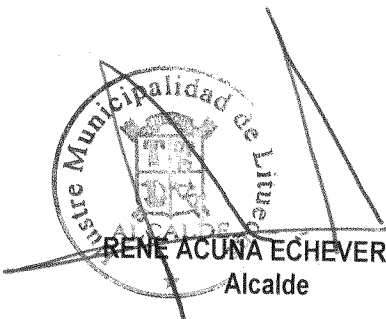
DECIMO SEXTO: El presente contrato de Transporte se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

DECIMO SEPTIMO: Para que el presente Contrato de Transporte tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,


FRANCISCO JAVIER VALENZUELA OSORIO
RUN No. 16.251.855-0


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe


RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

